

CIRCULAR INFORMATIVA No. 089

CIR_BNR_089.09

México D.F. a 17 de junio de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora

Objeto.- Asumir por parte de cada una de las entidades, las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la cláusula SEGUNDA de cada convenio, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

Entre estas funciones se encuentran las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente a cada uno de los Convenios.

Entrada en vigor.- El día 18 de junio 2009 (al día siguiente de su publicación)

- Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio

Antecedente: El Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado, mismo que fue publicado en el diario de la federación 18 de mayo de 2009

CIRCULAR INFORMATIVA No. 089

CIR_BNR_089.09

Contenido: Se modifican diversas cláusulas de dicho convenio, a efecto de dotar de facultad al estado principalmente en materia de vigilancia de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, practicar embargos precautorios, sustanciar PAMA'S, formular la declaración de abandono de mercancía, habilitar como recintos fiscales los lugares para el depósito de mercancías, así como tramitar y resolver los medios de defensa en contra dichos actos que presente el particular, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable

Entrada en vigor.- El día 18 de junio 2009 (al día siguiente de su publicación)

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

emanuel.gonzalez@claa.org.mx